Nosotros, ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número d con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria , personería que compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, II) Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré MINISTERIO DE SALUD, o simplemente EL MINSAL; y MARINA ESTELA AVALOS LÓPEZ, mayor de edad, Doctora en Medicina de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número s; y Número de Identificación Tributaria ; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONSULTORA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONSULTORA se obliga a prestar al MINSAL sus servicios en la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DEL MINSAL PARA EL PERIODO 2014 – 2019, Según lo detallado a continuación:



destribuido.

Formular un plan de trabajo que le permita la optimización del tiempo y actividades prioritarias

de la consultoría.

Integrarse al equipo técnico institucional de formulación del PEI.

· Coordinar y calendarizar las actividades con personal técnico de las diferentes unidades de

trabajo en el MINSAL para la identificación de brechas y desafíos del proceso de Reforma de

Salud para la orientación de las líneas estratégicas de acción.

• Identificar la forma más adecuada de integrar la asignación de fondos FAE en el fortalecimiento

de las acciones y actividades estratégicas de los laboratorios.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Plan de trabajo. El plan de trabajo deberá ser presentado al final de la segunda semana de contratación.

Debe incluir un cronograma y las actividades prioritarias. Deberá incluir el período de las actividades

de difusión.

2. Informe de las actividades realizadas de acuerdo a su plan de trabajo.

3. Plan estratégico Institucional formulado.

Los informes se presentarán en los formatos que se acuerden y se irán diseñando en cuanto a contenidos y

forma según las instrucciones de la Dirección de Planificación. Debiendo presentar un original y 2 copias

impresas, los cuales serán entregados asi:

- 1 original: Unidad Financiera Institucional

- 1 copia: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

- 1 copia: Administrador de Contrato

Cada informe impreso deberá ser acompañado de un CD, en el que se haga entrega del informe escaneado,

2

CONTRATO Nº 62/2015 CONTRATACION DIRECTA CD 06/2015 OFICIO DE ADJUDICACION 2015-8400-2146

FONDOS: FAE

así como cualquier otra información anexa que el Consultor Especialista considere pertinente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa CD 06/2015, b) Las Adendas o Enmiendas a las Especificaciones Técnicas, si las hubiere c) La Oferta y sus documentos, c) El Oficio de Adjudicación No.2015-8400-2146 d) La Garantía, y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

COORDINACION DE LA CONSULTORIA

Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Planificación.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El período estimado para la realización de la consultoría es de tres meses calendario, a partir de la distribución del Contrato. Sin embargo, el período puede ser prorrogado con la anuencia de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

El monto de la remuneración estipulado se ha fijado en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$4,000.00) mensuales. Para un total de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,000.00), contra entrega de informe, aprobado por el Administrador de Contrato y con el Visto Bueno del Despacho Ministerial; dicho monto incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con el Fondo FAE, mediante el Cifrado Presupuestario 2015-3200-3-81-01-21-2-54599, con fecha de certificación de fondos 27 de febrero de 2015, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.



CONTRATO Nº 62/2015 CONTRATACION DIRECTA CD 06/2015 OFICIO DE ADJUDICACION 2015-8400-2146 FONDOS: FAE

CLAUSULA QUINTA: FORMA, PLAZO Y TRAMITE DE PAGO

El pago se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta, en un plazo máximo de 60 días calendario, Posteriores a que la consultora presente a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, para trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el Comprobante de Crédito Fiscal, el Número de Contrato, Número de Contratación Directa, Número de Oficio de Adjudicación, Numero de Renglón, precio unitario, precio total, Original y 2 copias de las Actas de Recepción de los Bienes o Servicios entregados en los almacenes correspondientes o lugar donde presentaron el Bien o Servicio, Original y 2 copias de las Notas de Aprobación de la Garantía que estipule el presente Contrato extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para lo cual se verificara confirmación de recibido, con las Actas de Recepción original que llevarán el Sello correspondiente para entregar el QUEDAN respectivo en Tesorería Institucional. El Acta de Recepción deberá llevar Nombre, Firma, y Sello del Guardalmacén o la persona que reciba el bien o servicio, el Jefe de la Unidad Solicitante, la consultora y por el Administrador de Contrato. El Comprobante de Crédito Fiscal, el Nombre, Firma y Sello del Guardalmacén o de la persona que recibe el bien o servicio y del Jefe de la Unidad solicitante. El Crédito Fiscal deberá presentarse a cobro a mas tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Deberá anexar Declaración Jurada establecida por el Ministerio de Hacienda, para efectos de pago según Anexo No. 6 de las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa (donde proporcionara: Nombre del Banco, Numero de NIT, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta) Se presentara únicamente para el primer pago, en caso de haber presentado ya su declaración jurada de la cuenta bancaria hacer caso omiso a este párrafo.

La consultora deberá tomar en cuenta que el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud ha sido designado como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación

MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N° 62/2015 CONTRATACION DIRECTA CD 06/2015 OFICIO DE ADJUDICACION 2015-8400-2146 FONDOS: FAE

de Servicios (IVA) por lo que se aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA. Por lo que debe considerar que los comprobantes de retención deberán ser emitidos en el mismo mes que se emitan los comprobantes de crédito fiscal, los cuales deben reflejar el 1% de retención para compras de \$100.00 más IVA y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal. Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional al Administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, según Anexo Número UNO del presente Contrato, la persona nombrada tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. g) Gestionar ante la UACI las



CONTRATO N° 62/2015 : CONTRATACION DIRECTA CD 06/2015 '
OFICIO DE ADJUDICACION 2015-8400-2146
FONDOS: FAE

órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad. h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), g) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique). K) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA

LA CONSULTORA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de SEIS MESES, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá en: Cheque Certificado ó pagaré.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA, se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y

CONTRATO N° 62/2015 CONTRATACION DIRECTA CD 06/2015 OFICIO DE ADJUDICACION 2015-8400-2146

FONDOS: FAE

Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL se reserva el derecho de rescindir y/o suspender el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por falta de Cumplimiento de LA CONSULTORA de sus obligaciones contractuales b) por falta de fondos c) por finalización del plazo d)por renuncia, e) por mutuo acuerdo entre las dos partes, en estos dos últimos casos la contratista deberá de solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de



una Resolución Razonada de Modificativa de contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este contrato. EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONSULTORA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de Modificación: Los contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la titular de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin

la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma y finalizará 90 días calendario después de finalizado el plazo de prestación del servicio, (Plazo establecido en consideración al Art. 85 LACAP).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y LA CONSULTORA en: Residencial El Pedregal 3A, Cantón El Carmen, Colonia Escalón, San Salvador Teléfono 7133-6147. En fe de lo cual firmamos el presente



contrato, en San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE MINISTRA DE SALUD

MARINA ESTELA AVALOS LÓPEZ LA CONSULTORA

JACS/kh

